RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 032-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de enero de 2024

VISTOS:

El expediente de adicional N° 01 de la IOARR por administración directa "*Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*", C.U.I. 2534019; la Resolución de Gerencia Municipal N° 513-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 651-2023-GM-MDCC que aprueba la ampliación presupuestal y ejecución de mayores metrados 01, el Informe N° 047-2023-MDCC/JCMV/RO, del residente de obra, Ing. Julio César Mamani Vargas; el Informe N° 009-2023-JMC/SUP/MDCC del Ing. Julber Mantilla Cjuro, en su calidad de supervisor de obra; el Informe N° 147-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ, de la Coordinadora de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez; el Informe N° 703-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH del Ing. Uziel Inoc Cayllahua Huaman, Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 029-2024-SGEP/GOPI/MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 18-2024-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP del Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña; el Informe Técnico N° 012-2024-GOPI-MDCC de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 015-2024-MDCC/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 037-2024-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; el numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará (...) los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra; asimismo el numeral 8 del mismo artículo, delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, ante el vacío normativo existente, con Resolución de Gerencia N° 308-2019-GM-MDCC se aprueba la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que regla el tratamiento para la aprobación de adicionales de obra, deductivos y ampliación de plazos, en obras públicas ejecutadas por administración directa;

Que, el literal c) del numeral 1.5 de la Directiva citada en el párrafo precedente, define al supervisor como la persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, es un proveedor de consultoría de obras para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de los plazos y costos, asegurar la calidad de los trabajos y brindar asesoramiento técnico, administrativo y financiero, permanente.

Que, asimismo, el literal l) del numeral 4.2 del título IV del referido instrumento de gestión, regula como funciones del inspector o supervisor de obra emitir un informe que sustente técnica y normativamente su pronunciamiento sobre; prestaciones adicionales o deductivo de obra, presentados por el residente para su evaluación y pronunciamiento, del mismo modo el literal o) establece que tienen como función anotar en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra o deductivo de obra;

Que, el inciso a) del numeral 5.3.4.2 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado estipula que los requisitos para la prestación de adicionales de obra y deductivo vinculante, procede cuando la ejecución de adicionales de obra cuenten con certificación presupuestal y resolución del titular de la entidad; del mismo modo, el inciso b) del mismo numeral establece que, el inspector y supervisor sustenta la necesidad de ejecutar el adicional y/o deductivo vinculante, quien emite pronunciamiento, por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto, la entidad se encargará la elaboración del expediente técnico, elaborado el expediente se remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas a fin de que emita la viabilidad de la solución técnica planteada;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, numeral 33.2 del artículo 33 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 513-2023-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico de la IOARR "Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociacion de vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2534019, con un presupuesto total ascendente a S/ 592,189.22 (quinientos noventa y dos mil ciento ochenta y nueve con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (75) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 651-2023-GM-MDCC, se aprueba la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR por administración directa "Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociación de vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2534019, por el monto de S/ 32,290.28 (treinta y dos mil doscientos noventa con 28/100 soles), con un presupuesto modificado que asciende al monto de S/ 624,479.50 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 50/100 soles) con un porcentaje del 4.88%;

Que, a través del Informe Nº 047-2023-MDCC/JCMV/RO, el residente de obra, Ing. Julio Cesar Mamani Vargas, presenta el adicional de obra 01 por nuevas partidas, al Supervisor de Obra, para su revisión y aprobación respectiva (a fojas 44);

Que, con Informe N° 009-2023-JMC/SUP/MDCC, el Ing. Julber Mantilla Cjuro, en su calidad de Supervisor de Obra, da viabilidad al adicional de obra 01 por partidas nuevas; que asciende al monto de S/ 116,681.57 (ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y uno con 57/100 soles) incluido IGV, que presenta una incidencia de 19.70% respecto al monto del expediente original de obra (a fojas 38)

Que, por medio del Informe N° 147-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ (a fojas 190), la coordinadora de obra, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, otorga opinión favorable al adicional de obra 01 por partidas nuevas, por deficiencias en el expediente técnico y necesidad de trabajos adicionales siendo indispensables para lograr el adecuado funcionamiento de la instalaciones deportivas y recreativas, en beneficio de la población, que asciende al monto de S/ 116,681.57 (ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y uno con 57/100 soles), que presenta una incidencia de 19.70% respecto al monto del expediente original de obra, asimismo, establece que el presupuesto del expediente técnico modificado asciende a S/ 741,161.07 (setecientos cuarenta y un mil ciento sesenta y uno con 07/100 soles) presentando una incidencia acumulada de 24.58%, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	592,189.22	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRDOS	32,290.28	4.88%
ADICIONAL DE OBRA 01	116,681.57	19.70%
TOTAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	741,161.07	**24.58%**

Que, con Informe Nº 703-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH, el Ing. Uziel Inoc Cayllahua Human, Sub Gerente de Obras Públicas, examinado lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 01 por partidas nuevas por el monto total de S/ 116,681.57 (ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y uno con 57/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia de 19.70% respecto al monto del presupuesto inicial de obra (a fojas 199);

Que, con Informe N° 029-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, otorga opinión favorable al adicional de obra 01 por partidas nuevas; asimismo, precisa que la solución técnica planteada para la ejecución del componente Grass Sintético es conforme, detalla que las partidas referidas a los componentes de los módulo de SS.HH, cerco metálico, obras exteriores y juegos infantiles recreativos surgen de la necesidad identificada por la supervisión para su intervención debido al deterioro que presentan y en beneficio de la población beneficiaria; por lo que la solución técnica planteada es imprescindible para el cumplimiento de metas (a fojas 203);

Que, mediante Informe Nº 18-2024-MDCC/GOPI/AECE/RJCHIP, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 01 por el monto total ascendente a S/ 116,681.57 (ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y uno con 57/100 soles) que representa el 19.70% respecto al monto del expediente técnico original de obra (a fojas 205);

Que, a través del Informe Técnico Nº 12-2024-GOPI-MDCC, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad al adicional de obra 01, solicitado, por tanto, se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo respectivo (a fojas 207);

Que, por intermedio del Informe N° 015-2024-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 116,681.57 (ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y uno con 57/100 soles) a fin de atender lo requerido (a fojas 208);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo del adicional 01 de la IOARR presentado, emite el Informe Legal N° 037-2024-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, que opina: *"(...) Encontrándose técnicamente sustentado el adicional de obra 01 de la obra "Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociacion de vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, el Proyectista, el Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal emitida el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 015-2023-MDCC/GPPR."*; concluyendo finalmente que: *"Se APRUEBE el Adicional de Obra 01 de la obra "Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociación de vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 116,681.57 (ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y uno con 57/100 soles) incluido IGV, que equivale a (19.70%) respecto al monto del presupuesto inicial de obra (...)"*; como se aprecia a fojas 214 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose el adicional N° 01 de la IOARR por administración directa: *"Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociación de vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con CUI 2534019, técnica y jurídicamente sustentado, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 017-2023-MDCC, el Titular del Pliego ha resuelto modificar el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otro, el numeral 57), que delega la atribución de: *"Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en obras ejecutadas por administración directa"*. Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional 01 de la IOARR por administración directa *"Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del asentamiento poblacional Asociación de vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con CUI 2534019, por la suma de S/ 116,681.57 (ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y uno con 57/100 soles), basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales descritos en la presente resolución. Con un presupuesto total modificado de ejecución de la citada IOARR bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	592,189.22	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRDOS	32,290.28	4.88%
ADICIONAL DE OBRA 01	116,681.57	19.70%
TOTAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	741,161.07	**24.58%**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos presentados de evaluación del adicional N° 01 de la IOARR en mención, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL